

**Convenio de Colaboración entre
el Instituto Tecnológico de Costa Rica y
la Caja Costarricense del Seguro Social,
para el manejo integral de desechos sólidos de la C.C.S.S.**

Nosotros, Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, en su condición de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cédula jurídica 4-000-042145, con sede en Cartago, Costa Rica, con las facultades que le otorga su representación según Asamblea Plebiscitaria del veintiuno de mayo del dos mil quince, publicado en la Gaceta número ciento treinta y cinco del mismo año del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, en adelante denominado ITCR, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil- cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco- cero siete y Gabriela Murillo Jenkins mayor, casada vecina del cantón Central de Alajuela, Arquitecta, portadora de la cédula de identidad uno – seiscientos cincuenta- trescientos cincuenta y nueve, en su condición de Gerente de Infraestructura y Tecnologías de la CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, cédula jurídica cuatro- cero- cero - cero – cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete – cero tres, en adelante CCSS, suscribimos el presente Convenio de Colaboración que se registrará por el siguiente clausulado:

CONSIDERANDO

- I. Que ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en el campo del desarrollo de políticas ambientales y de reciclaje.
- II. Que, para contribuir al mantenimiento de un medio ambiente sano, como derecho fundamental de la persona humana es de primordial importancia que se establezcan relaciones de intercambio y colaboración en el campo ambiental a través de la vinculación entre las universidades, las organizaciones de los sectores productivos y las Administraciones Públicas.
- III. Que, por razón de su misión y objetivos, ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento en materia ambiental y reciclaje.
- IV. Que ambas partes tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de áreas de educación ambiental y reciclaje y un buen manejo y aprovechamiento de recursos naturales debido a la importancia de las actividades comunes de ambos contratantes.
- V. Que el “**ITCR**”, a través del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), de acuerdo con sus fines y principios, cuenta con proyectos de investigación y extensión que han permitido desarrollar la experiencia y capacidad idónea para atender y dar la respuesta adecuada al manejo integral y responsable de residuos sólidos.
- VI. Que el “**ITCR**” creó el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) para el manejo integral de residuos sólidos de las empresas del régimen de zonas francas y otras y que cuenta con diecisiete años de experiencia, y se encuentra ubicado en la nave número 18 del Parque

- Industrial de Cartago, el cual es administrado por la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC).
- VII. Que, durante diecisiete años de operación, el Centro de Transferencia y Transformación de Materiales (CTTM) del “ITCR” ha sido exitoso desde el punto de vista ambiental, social, económico y académico.
 - VIII. Que el “ITCR” con los recursos que genera el proyecto desarrolla y apoya actividades y proyectos de investigación y de proyección a la comunidad, como es el Centro de Incubación de Empresas que se encuentra ubicado dentro del mismo Parque Industrial y el abastecimiento de materia prima a micros y pequeñas empresas. Además, da la posibilidad de desarrollar pequeñas investigaciones que tienden a dar un mayor valor agregado a los materiales que se manejan para así mejorar los ingresos del proyecto, generar mayor empleo para el cantón y asegura una mayor protección al ambiente. Objetivos que difícilmente se alcanzarían con una empresa privada.
 - IX. Que la Junta Directiva de la **CCSS**, en artículo 2 de la Sesión 8665, del 30 de noviembre de 2015, acuerda aprobar el reforzamiento estructural y la readecuación electromecánica y arquitectónica del Edificio Laureano Echandi. Posteriormente, que para gestionar dicho proyecto la Junta Directiva en la Sesión 8906, del 22 de mayo del 2017, artículo 6, aprueba el Plan de Implementación y Ejecución Integral del Proyecto de Reforzamiento del Edificio Laureano Echandi, como parte de dicho plan se debe desocupar el edificio Laureano Echandi, debiéndose trasladar todas las dependencias que este se sitúan a otros edificios a fin de garantizar la continuidad de servicios que dichas dependencias realizan. En dicho acuerdo, la Junta Directiva instruye a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías a continuar con las acciones para la adquisición de uno o varios edificios que permitan el traslado de las oficinas ubicadas en el Edificio Laureano Echandi. También se establece que en caso de no encontrar en el mercado inmobiliario edificios en venta que cumplan con las condiciones de idoneidad y precio requerido por la Caja, habilita la opción de alquilar edificios que permitan la reubicación.
 - X. Que como parte del Plan de Implementación y Ejecución Integral del Proyecto de Reforzamiento del Edificio Laureano Echandi, al ejecutarse el desalojo y mudanza de las dependencias del Edificio Laureano Echandi debe de garantizarse el manejo integral y responsable de los residuos sólidos que se generen, por lo consciente de la necesidad de cumplir con el Decreto N° 36499-S-MINAET, Elaboración de Programas de Gestión Ambiental Institucional en el Sector Público, la Ley para la Gestión Integral para Residuos Sólidos ley 3839 y el Decreto 35933-S del 12 de diciembre del 2010, Reglamento para la Gestión Integral de Residuos Electrónicos, desea vincularse con el “ITCR”, para que se gestione el manejo de residuos y su disposición final que se generen como parte de la gestión de traslado de dependencias tanto para el desalojo del Edificio Laureano Echandi, unidades ubicadas en los edificios Jenaro Valverde, Jorge Debravo, D Vinci, que deberán unirse al traslado, así como del desalojo de los edificios que se ocupen de forma temporal. De igual forma requiere que el ITCR gestione el manejo de los residuos y disposición final que se generen como parte del reforzamiento estructural y la readecuación electromecánica y arquitectónica de dicho edificio del Edificio Laureano Echandi y el posterior retorno de las dependencias, esto último una vez que se finalice dicho reforzamiento.

- XI. Que la **CCSS** está dispuesta a entregar aquellos artículos dados de baja por desuso o mal estado, así como los residuos sólidos que sean reutilizables o reciclables que se generen en el proceso de desocupación del Edificio Laureano Echandi, reforzamiento estructural y la readecuación electromecánica y arquitectónica de dicho edificio, instalación en los edificios que de forma temporal se ubiquen y retorno de las dependencias al edificio Laureano Echandi, a fin de que el “**ITCR**” asegure su manejo responsable y el compromiso de proteger el nombre de la **CCSS**.
- XII. Que el inciso c) del artículo 2 de la Ley N° 7554, del 4 de octubre de 1995, Ley Orgánica del Ambiente, dispone que el Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales y su obligación de propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendiendo como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras.
- XIII. Que la Ley N° 8839 del 24 de junio del 2010, Ley para la Gestión Integral de Residuos, tiene por objeto regular la gestión integral de residuos y el uso eficiente de los recursos, mediante la planificación y ejecución de acciones regulatorias, operativas, financieras, administrativas, educativas, ambientales y saludables de monitoreo y evaluación.
- XIV. Que mediante Acuerdo No 024-MP, publicado en La Gaceta N° 250 del 29 de diciembre del 2006, en su artículo segundo, inciso 5, el Poder Ejecutivo instruye a todas las entidades del sector público para que elaboren y presenten un Plan de Gestión Ambiental Institucional (PGAI).
- XV. Que la CCSS cuenta con una Política Ambiental Institucional, aprobada en el Artículo 17 de la Sesión de Junta Directiva #8980 del 17 de julio de 2017, mediante la cual la CCSS se compromete a mejorar su desempeño ambiental y articular los recursos necesarios para implementar un sistema de gestión ambiental, que establece tres enunciados que en resumen se relacionan con: (1) el cumplimiento de la normativa, (2) el manejo eficiente de los recursos y (3) el controlar los impactos de su gestión.

POR TANTO

Convenimos en celebrar el presente Convenio de colaboración para el manejo integral de desechos sólidos generados como parte de la gestión de desocupación, traslado, reforzamiento estructural y la readecuación electromecánica y arquitectónica del Edificio Laureano Echandi y retorno de las dependencias a dicho edificio, así como de los edificios cercanos relacionados al ámbito central Jenaro Valverde, Jorge Debravo y D Vinci, como parte del Plan de Implementación y Ejecución Integral del Proyecto de Reforzamiento del Edificio Laureano Echandi, que se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio establece que el “**ITCR**” se encargue del manejo adecuado de los artículos dados de baja por desuso o mal estado, así como los residuos sólidos reciclables y reutilizables que generarán las dependencias que se ubican en el Edificio Laureano Echandi, Jenaro Valverde, Jorge Debravo, D Vinci y que deberán trasladarse de forma temporal a los edificios que la CCSS disponga como parte del Plan de Implementación y Ejecución Integral del Proyecto de Reforzamiento. De igual forma el “**ITCR**” se encargará del manejo adecuado de los artículos dados por desuso o mal estado, así como los residuos sólidos reciclables y reutilizables que generarán las dependencias al desocupar el edificio Laureano Echandi y los edificios ocupados temporalmente, así como de los residuos que se produzcan durante la ejecución del

contrato de reforzamiento estructural y la readecuación electromecánica y arquitectónica del Edificio Laureano Echandi y el retorno de las unidades al mismo; todo lo anterior, en procura de la conservación del ambiente y la promoción de una cultura regional y nacional sobre el manejo integral de residuos.

SEGUNDA: DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS

La recolección de los artículos y residuos se realizará a conveniencia de las partes, en mutuo acuerdo, pudiendo recolectarse el material en el o los sitio (os) dispuesto (s) por la **CCSS** o enviándose a las instalaciones del "ITCR", previa coordinación formal.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1) Obligaciones de la CCSS:

La **CCSS** se compromete a:

- a. La Dirección de Administración de Proyectos Especiales (DAPE) o la unidad que esta designe, valorará en conjunto con el "ITCR" aquellos residuos y materiales dados de baja que se puedan reutilizar y reciclar a cambio de un manejo y disposición final adecuada.
- b. Promover entre sus funcionarios la adecuada separación y en sus respectivos contenedores de los residuos sólidos que generen.
- c. La DAPE emitirá lineamientos internos que permitan un fácil acopio y la correcta separación de los residuos sólidos que se generen para brindarle una disposición adecuada.
- d. La DAPE o la unidad que esta designe será la encargada de facilitar la coordinación con los personeros del "ITCR" para el manejo de los residuos.
- e. Establecer un sitio adecuado para el almacenamiento temporal de los residuos.
- f. Emitir las boletas de salida de residuos, según el procedimiento establecido.

2) Obligaciones del "ITCR": El "ITCR" se compromete a:

- a. Ser el único responsable del retiro, custodia, manejo, transformación y disposición de los residuos sólidos reciclables de la **CCSS**
- b. Ser el único responsable por la confidencialidad de la información que contengan la documentación o dispositivos de almacenamiento de los equipos a reciclar.
- c. Ser el único responsable de los gastos originados en la recolección, procesamiento, almacenaje, transporte y mano de obra, tanto para los materiales reciclados como para los materiales de desecho. El ITCR autoriza a la FUNDATEC, para que administre los recursos a través del presupuesto el cual se encuentra debidamente contemplado en el Código 5-305-0001-CTTM de la FUNDATEC. Cualquier otro residuo especial que requiera un tratamiento diferenciado, la CCSS valorará de forma previa su inclusión en el presente Convenio, para lo cual se definirá entre las partes por mutuo acuerdo el costo del servicio.
- d. Realizar, de acuerdo con las normas técnicas establecidas, el manejo, tratamiento y transformación de los residuos, en procura de la protección del ambiente.
- e. Mantener un convenio o servicio con una empresa para la incineración de aquellos materiales que requieran una disposición final y no se puedan reutilizar, recuperar ni reciclar. Dicha empresa deberá

- cumplir con los estándares y legislación ambiental del país, asimismo, se incluirá en el informe mensual presentado a la CCSS el dato sobre la cantidad y manejo de estos residuos.
- f. Permitir a la **CCSS** enviar a los personeros de la DAPE u otra dependencia a supervisar el proceso de reciclaje y demás actividades descritas en el presente convenio.
 - g. Deberá comunicar a la DAPE o la unidad que esta designe, los nombres de los funcionarios que asigne a esta labor, aportando la documentación que corresponda, así como las características de los vehículos que se utilizarán, a fin de tramitar los permisos de ingreso con el personal encargado de seguridad y vigilancia de la **CCSS**.
 - h. Firmar el acta de salida de los residuos, aprobado por cada Unidad Ejecutora y el responsable del residuo.
 - i. Destruir la totalidad de papel que reciba de la CCSS en un plazo no mayor a 5 días hábiles de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Archivos Nacionales 7202, Artículo 136, y asumir la responsabilidad y consecuencias legales futuras en el caso de que al material de residuo se le brinde un tratamiento o uso diferente al estipulado.
 - j. Presentar a la CCSS un informe mensual del tipo y cantidad de residuos que se recibieron producto de sus actividades, el cual debe incluir los certificados de recibido y disposición final por parte de los gestores autorizados por el Ministerio de Salud.

CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

El “ITCR” se compromete a mantener extrema confidencialidad sobre la información que se puede encontrar en los equipos, residuos u otros materiales que se entregan para un manejo y disposición final adecuada. Asimismo, mantendrá extrema confidencialidad en cuanto a los datos generados por la recolección y manejo de materiales dados de baja y residuos.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

El “ITCR” y la **CCSS** coordinarán interinstitucionalmente las diferentes acciones para hacer cumplir lo convenido, así como resolver eventuales divergencias en su aplicación.

Asimismo, se deberá valorar el manejo de cualquier otro residuo especial que requiera un tratamiento diferenciado, a fin de valorar de forma previa su inclusión en el presente Convenio, para lo cual se definirá entre las partes por mutuo acuerdo el costo del servicio.

SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el “ITCR” en virtud del presente convenio facultará a la **CCSS** para darlo por concluido en forma automática sin responsabilidad alguna para la **CCSS**. Para la cual la **CCSS** mediante comunicación escrita lo motivos y la fecha a partir de la cual se dará

SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El ITCR asigna la administración del presente Convenio a la FUNDATEC, la cual tendrá representación de realizar las acciones pertinentes para operativizar las actividades relacionadas con este Convenio. La **FUNDATEC** como ejecutor del programa debe tomar las previsiones correspondientes –seguros y otros– para atender y garantizar ante terceros las responsabilidades civiles, laborales, administrativas u otras, que

se deriven de este convenio, de manera que a este respecto queda excluida toda responsabilidad atribuible a la **CCSS**.

OCTAVA: DE LA CESIÓN

Las partes aceptan en forma expresa que no podrán negociar, ceder o transferir de forma alguna, ni total ni parcialmente este contrato, ni ceder los derechos u obligaciones en él establecidos, salvo autorización previa y por escrito de la contraparte.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado cuando se considere necesario a solicitud expresa y por escrito de una de las partes, previo acuerdo de ambas partes. Toda modificación que se deba hacer se realizará mediante addendum y formará parte de este convenio.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de un año a partir de su firma, prorrogable automáticamente hasta por cinco años, salvo que alguna de las partes notifique dentro del mes anterior al vencimiento del convenio, que no desea continuar con la relación.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio mediante comunicación por escrito a la otra, lo cual regirá tres meses después de que haya sido recibida la respectiva comunicación.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA CUANTÍA

Por tratarse de un convenio de colaboración para la consecución de un fin común de interés público no hay una correspondencia económica entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: SOBRE LOS GESTORES DEL CONTRATO

En aras de una comunicación más ágil y eficaz entre las partes, ambas partes se comprometen a nombrar gestores y encargados del contrato:

Por “la C.C.S.S.”:

Dirección de Administración de Proyectos Especiales,

Teléfono: 2539-1746

Correo Electrónico: gjt_dape@ccss.sa.cr

Por el “ITCR”:

Oficina: CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago

Juan Carlos Salas Jiménez o Elia Zúñiga Brenes. Teléfono: 25737851 o 89952542.

Correo Electrónico: jcsalas@TEC.ac.cr

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes que suscriben este contrato se hará en forma escrita al domicilio de cada una de las partes, a saber:

- 1) Al "ITCR" en la Oficina de CTTM-TEC, Parque Industrial de Cartago, Bodega N° 18.
- 2) A la **C.C.S.S.**, Dirección de Administración de Proyectos Especiales, git_dape@ccss.sa.cr

Plenamente entendidos del contenido y trascendencia de lo que aquí se conviene firmamos conformes en dos tantos, uno para cada una de las partes, el día _____ de _____ del dos mil dieciocho.

Julio César Calvo Alvarado
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Gabriela Murillo Jenkins
Gerente de Infraestructura y Tecnología
Caja Costarricense del Seguro Social

V.B. Asesoría Legal-ITCR